

14

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 -00440
DEMANDANTE: TIRSO GUILLERMO SÁNCHEZ CALVERA
DEMANDADOS: LILIBEL QUINTERO SALAZAR y OTRO

Conforme a las documentales allegadas por la apoderada de la parte actora que dan cuenta que se envió comunicación de que trata el artículo 291 del C.G. del P. al demandado, **LILIBEL QUINTERO SALAZAR** a la **carrera 8E No.19-06 Manzana 1 casa 10, Barrio Calderitas del municipio de Ubaté**, -fls 11 y 13-, por medio de la empresa de correos 472 con informe de correspondencia "**No lo conocen en la dirección**" el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: No ordenar el emplazamiento solicitado, como quiera que el citatorio enviado al señor LILIBEL QUINTERO SALAZAR, se remitió a dirección diferente, a la aportada en la demanda.

SEGUNDO: TENER en cuenta que el demandado, señor **Miguel Andrés Gómez**, se notificó de manera personal del auto mandamiento de pago, el pasado 24 de febrero de 2020, sin que dentro del término concedido hiciera pronunciamiento alguno.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada de la actora para que dé a conocer al proceso el correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogados -SIRNA- para tener este medio para recepcionar, enviar documentos y todas las actuaciones procesales relacionados con éste ejecutivo e igualmente dé a conocer el canal digital de su poderdante, indicando el modo en que los obtuvo y allegar las evidencias correspondientes -Art. 8 del Decreto 806 de 2020-y/o hacer las manifestaciones a que haya a lugar.

CUARTO: Se informa a los interesados en este proceso que los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-.

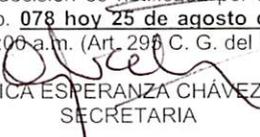
NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **078 hoy 25 de agosto de 2020** a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 298 C. G. del P).


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA